



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y quando S. M. (q. Dios sea) tuvo a bien determinar la  
creacion de Alcalde, Mesidores Diputados, y Sindico Perma-  
nente en dha Poblacion de Alcedo; no deven en modo alguno  
existir con este Ayuntamiento, y si solo cuidar q. los Abastos  
de que se surta aquella Poblacion lo sean la misma  
vendida q. los de esta, y q. se vendan a iguales precio  
El Sr. Dn Alfonso de Cayuela Alcedo = Dijo: Protestava  
como tiene protestado la nulidad de lo que se trata  
a no concurrir los Mesidores Diputados, y Sindico  
Permanente de la Villa de Alcedo, mediante a haver con-  
currido lo mismo en el año proximo pasado al mismo  
acto; p. mandarlo asi con toda claridad la orden de  
S. M. y Supremo Consejo q. para ello se despachó; y amar-  
que de la no concurrencia, contempla se le puede seguir  
a este pp.º algun perjuicio.

El Sr. Dn Juan Promero Diputado como el anterior  
Este comun = Dijo: se conforma con el parecer de  
Sr. Dn Alfonso de Cayuela Alcedo

El Sr. Dn Juan Legaz como el mismo Diputado  
Este comun = Dijo: se conforma con el parecer

